

CONTRATO NÚMERO CECYTEH/26/2024

Contrato de prestación de servicio de timbrado en CFDI y espacio en web 2024, que suscribe el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo representado por el **Licenciado José Edmundo Ramírez Martínez**, Director General, en lo sucesivo "**EL COLEGIO**" y el **Ciudadano José Juan Gutiérrez Cruz**, en adelante "**EL PRESTADOR**" así mismo cuando actúen de forma conjunta se les denominara como "**LAS PARTES**", acto jurídico que celebran al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece:

a. Que, para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, las requisiciones número **DA/RH/ESP/015/2024** de fecha 22 de julio de 2024, solicitada por el Maestro Gustavo Granados Ordaz, Encargado del Departamento de Personal del CECyTE Hidalgo y Asignación Presupuestal por el Lic. Pablo Soberanes Pereda, Encargado de Planeación Financiera del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, con cargo al **Proyecto: Gestión Administrativa, Línea de Acción: Administración Central, con Fuente de Financiamiento: 50% Estatal y 50% Federal.**

b. En atención al origen de la fuente de financiamiento, se considerará a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como la legislación aplicable en el presente contrato.

c. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a la prestación de servicio de timbrado en CFDI y espacio en web 2024, a través de la modalidad de **Adjudicación Directa.**

d. Las partes que suscriben el presente instrumento jurídico, tienen a bien manifestar las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLEGIO"

I.I.-Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por medio de su Decreto número 229, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de julio de 1992.

I.II.-Dentro de los objetivos que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo tercero de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, son:

- Impartir educación tecnológica en el nivel medio superior, conjugando el conocimiento teórico con el práctico, que permita al egresado integrarse a la vida productiva y a los estudios de nivel superior.
- Orientar la educación tecnológica en el nivel medio superior, hacia las regiones donde las necesidades sociales lo requieran, propiciando su vinculación con el aparato productivo y la mejor calidad de la educación tecnológica.

CONTRATO NÚMERO CECYTEH/26/2024

I.III. - Que, para garantizar el logro de los objetivos, según lo establecido en el artículo 4 fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, tendrá entre sus facultades, la de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

I.IV. - Que con fecha 16 de abril de 2024, el **Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, tuvo a bien nombrar como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo "CECyTE Hidalgo" al **Licenciado José Edmundo Ramírez Martínez**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

I.V. - De conformidad con lo establecido en el artículo 12, Fracción I de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, conviene que es facultad y obligación del Director General, representar al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo en toda clase de actos de administración, de dominio, de pleitos y cobranzas, ajustándose al Estatuto General.

I.VI. - Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160.

I.VII. - Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes Número: **CEC9109016G4**.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

II.I. - Ser una persona física con actividades empresariales y profesionales, tal y como se establece en la constancia de situación fiscal, de fecha 10 de julio del año 2024.

II.II. - Que tiene la capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse en proporcionar **"la prestación de un servicio de timbrado en CFDI y espacio en web 2024"**.

II.III. - Que dentro de las actividades que desarrolla se encuentra:

- Edición de Software, excepto a través de Internet
- Otros servicios de consultoría científica y técnica
- Servicios de consultoría en computación
- Servicios de consultoría en administración
- Otros servicios relacionados con la contabilidad

Tal y como se establece en la constancia de situación fiscal, de fecha 10 de julio del año 2024.

II.IV. - Que en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación [REDACTED]

CONTRATO NÚMERO CECYTEH/26/2024

II.V.- Tener su domicilio en Avenida 1ª Norte Poniente, Número Exterior 1030, Número Interior Local 7, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, tal como consta en la Constancia de Situación Fiscal de fecha 10 de julio de 2024.

II.VI.- Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número: **GUCJ921219NQ6**.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.I.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este Contrato por lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicio de timbrado en CFDI y espacio web 2024, consistente en 76,000 mil timbres, servicio que deberá proporcionarse a partir del día 05 de agosto de 2024.

Cantidad	Unidad	Descripción
1	SERVICIO	76,000 timbrado en CFDI 2024 *Timbre CFDI *Diseño de recibo de nómina timbrada *Soporte para generación y cancelación de timbrado *Actualización en las versiones de el timbrado Espacio en web 2024 *Aceso en web a recibos electrónicos *Descarga de recibo electrónico en PDF *Descarga de recibo electrónico en XML

Servicio que deberá entregarse en la Dirección de Administración del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, ubicada en: Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17, Edificio B, Código Postal 42160, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca.

SEGUNDA. - "EL COLEGIO" se compromete a pagar el precio fijo a favor de "EL PRESTADOR" por el servicio contratado el importe total de \$296,960.00 (doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) precio fijo que incluye I.V.A. pago que se realizará a los 10 días naturales contados a partir de la entrega de la factura.

Pago que realizará "EL COLEGIO" a favor de "EL PRESTADOR", mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED], clabe número [REDACTED] de la

CONTRATO NÚMERO CECYTEH/26/2024

Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer Institución de Banca Múltiple, a favor del **C. José Juan Gutiérrez Cruz**.

TERCERA. "EL PRESTADOR" se compromete a entregar a **"EL COLEGIO"** para los pagos en parcialidades o diferidas de la (s) factura (s) emitida (s), un complemento de pago conforme a lo que estipula el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, la cual se enviará al correo de: complementos.pago@cecyteh.edu.mx

CUARTA. - "EL PRESTADOR" se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"EL COLEGIO"** y de conformidad con las especificaciones técnicas, cualitativas y cuantitativas descritas en la Cláusula PRIMERA.

Por tal motivo **"EL COLEGIO"**, se reserva el derecho de realizar cualquier pago, si **"EL PRESTADOR"** incumple de manera enunciativa más no limitativa con las características, calidad, cantidades, tiempo de entrega del servicio inicialmente contratado.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a cumplir con lo estipulado en el presente contrato, si llegara a existir un acontecimiento extraordinario de carácter nacional que no fuese posible de prever y que genere que las obligaciones sean más onerosas para su cumplimiento, deberá presentar una solicitud dentro de los treinta días siguientes al acontecimiento extraordinario donde indicará los motivos sobre los que está fundando dicha solicitud. Dicha solicitud de modificación no confiere, por si misma, para **"EL PRESTADOR"** suspender el cumplimiento del contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a pagar por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al 1% del monto señalado en la cláusula segunda por cada acontecimiento que sea documentado por parte del personal designado por **"EL COLEGIO"** como responsable del servicio; por el retraso ocasionado por el personal **"EL PRESTADOR"** y/o cualquier otro que dependa directa o indirectamente de éste, incidencias que serán descontadas al momento de efectuarse el pago.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"EL COLEGIO"** podrá exigir a **"EL PRESTADOR"** el cumplimiento del contrato. Y en su caso, **"EL PRESTADOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"EL COLEGIO"**.

SÉPTIMA. - Para la mejor interpretación de la citada pena convencional **"LAS PARTES"** se ajustarán a los criterios que a continuación se señalan:

- a) Si **"EL PRESTADOR"** no cumple con la prestación del servicio en la fecha pactada en el presente Contrato y/o falle en más de 3 ocasiones, lo anterior, le será notificado a **"EL PRESTADOR"** mediante correo electrónico, manifestando que el correo electrónico de **"EL COLEGIO"** a través del cual se notificará de las fallas será el correo adolfo.lugo@cecyteh.edu.mx y se enviará al correo de **"EL PRESTADOR"** iss-tuxtla@hotmail.com.mx
- b) Cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con las condiciones que se pactaron en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

CONTRATO NÚMERO CECYTEH/26/2024

- c) Cuando por negligencia, falta de cuidado o de pericia del personal comisionado por **"EL PRESTADOR"** cause un daño directo a **"EL COLEGIO"** y/o ponga en riesgo la integridad de **"EL COLEGIO"**.

OCTAVA. - "EL COLEGIO" además de las hipótesis señaladas en la cláusula que antecede podrá dar por terminado el presente contrato, en vía de rescisión, de manera unilateral y sin necesidad de intervención de autoridad jurisdiccional, sin previo aviso que deba hacerse por escrito cuando:

- d) Si **"EL PRESTADOR"** no cumple con la prestación del servicio en la fecha pactada, en el presente contrato.
- e) Si **"EL PRESTADOR"** no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a calidad, cantidad, características y demás especificaciones consignadas en el presente contrato.
- f) Si **"EL COLEGIO"** notifica a **"EL PRESTADOR"** de alguna omisión en el servicio y este último no subsana o corrige en un lapso máximo de 24 horas.
- g) Si **"EL PRESTADOR"** subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- h) Si **"EL PRESTADOR"** suspende injustificadamente la ejecución del servicio objeto del presente contrato.

En el caso de que **"EL COLEGIO"** notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula **"EL PRESTADOR"** contará con un plazo de 02 días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo **"EL PRESTADOR"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta **"EL COLEGIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente contrato durante su vigencia será establecida por mutuo acuerdo entre ellas, únicamente, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales debidamente facultados y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos 05 días hábiles contados a partir de la fecha en que se proponga la modificación haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo de los servicios.

DÉCIMA. - Para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico y en cumplimiento al contenido del artículo 48 y 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL PRESTADOR"** se obliga a exhibir a favor de **"EL COLEGIO"** como garantía de cumplimiento efectiva por el monto total de la obligación, Fianza o Póliza de Garantía por la cantidad de **\$29,696.00** (veintinueve mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al **10%** del monto total I.V.A. incluido, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

CONTRATO NÚMERO CECYTEH/26/2024

En caso de que el plazo de entrega establecido originalmente en el contrato sea ampliado o haya modificaciones que afecten el importe del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, quedará automáticamente prorrogada por el mismo tiempo e importe, así como la obligación de presentar el endoso de la fianza respectiva.

La fianza permanecerá en vigor hasta que se cumpla totalmente el contrato y, si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. - Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL COLEGIO"**, se procederá a extender una constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"EL PRESTADOR"** pueda dar trámite a la cancelación de la(s) garantía(s) respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** estipulan que la vigencia del presente contrato será del 23 de julio de 2024 al 31 de diciembre del año 2024.

DÉCIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de cualquier anomalía, desperfecto, inconsistencia, inconformidad y/o queja en la entrega del servicio conformarán una comisión integrada por el mismo número de personas de cada una de **"LAS PARTES"** quienes deberán de realizar un recorrido para la verificación de las condiciones que guarda el servicio para verificar que corresponden a las previamente pactadas, asentándolo dentro del acta circunstanciada de cuenta; dicha acta deberá de ser firmada por todos y cada uno de los que en ella intervengan.

De existir anomalías, inconsistencias, desperfectos, variaciones, al momento de realizar el recorrido de verificación señalado en el párrafo que antecede **"EL COLEGIO"** suspenderá el pago y procederá a realizar las deducciones señaladas en la cláusula **SEXTA** hasta en tanto se determine la procedencia o no de la suspensión del servicio y/o del pago. Sin que esto implique incumplimiento alguno por parte de **"EL COLEGIO"**. Quedando obligado **"EL PRESTADOR"** a resarcir los posibles daños que representen algún tipo de detrimento en perjuicio de **"EL COLEGIO"**.

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que el presente contrato es de naturaleza civil y de ninguna manera laboral, toda vez que el personal y/o prestadores de servicios profesionales por honorarios, designados o contratados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo contrate o comisione exclusivamente durante el tiempo de duración del contrato. Consecuentemente **"EL COLEGIO"** quedan liberadas de cualquier responsabilidad en material laboral, penal, mercantil, de seguridad social y/o civil, derivada de las relaciones contractuales de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. - En todo caso, **"EL PRESTADOR"** se obliga a responder de la calidad del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a **"EL COLEGIO"** o a terceros, garantizando el servicio por toda la vigencia del presente contrato.

DECIMA SEXTA. - **"EL PRESTADOR"**, se obliga a reemplazar el servicio de manera inmediata que no cumpla con las especificaciones a que se refiere la Cláusula **PRIMERA**

CONTRATO NÚMERO CECYTEH/26/2024

de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, detectados al momento de realizar la entrega del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma.

DÉCIMA OCTAVA. - En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas en el presente contrato "**LAS PARTES**" se someten en un principio a la negociación y en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, se someterán a los procedimientos de mediación y conciliación ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria para "**LAS PARTES**", dará lugar al procedimiento contencioso ante los tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente acto jurídico "**LAS PARTES**" contratantes lo firman en Circuito Ex Hacienda la Concepción, lote 17, edificio B, San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 23 días del mes de julio de 2024.

Por "**EL COLEGIO**"

Por "**EL PRESTADOR**"


Lic. José Edmundo Ramírez Martínez
Director General del CECyTE Hidalgo
C. José Juan Gutiérrez Cruz